



NAYARIT



**ITAI**  
Organismo Público  
Autónomo

**TEPIC, NAYARIT; VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-**

La Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de diecisiete de enero, notificado vía Sistema Infomex el veintiuno de enero en curso, transcurrió del veintidós al veinticuatro de enero en curso. Conste.-

**TEPIC, NAYARIT; VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el presente recurso de revisión **A/115/2018** y con ello que se requirió a Omar Llanos Rubio, para que manifestara lo que a su interés legal conviniera, sin que realizar manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo que antecede, por tanto, se sobresee el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado modifico su determinación al entregar información interés del recurrente.

**NOTIFÍQUESE.**

Así provuyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaría Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.